



Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior	Intermedio	Superior	
(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)			(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
747,20	854,00	960,70	855,58

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de enero de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 33 exento.- Santiago, 29 de enero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el decreto exento N° 41, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 54/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Gasolina Automotriz	760,89
Petróleo Diesel	840,78
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	332,67

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de enero de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE ENERO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	472,73	1,0000
DOLAR CANADA	471,41	1,0028

DOLAR AUSTRALIA	494,85	0,9553
DOLAR NEOZELANDES	395,92	1,1940
LIBRA ESTERLINA	744,81	0,6347
YEN JAPONES	5,22	90,6200
FRANCO SUIZO	513,00	0,9215
CORONA DANESA	85,45	5,5322
CORONA NORUEGA	86,04	5,4940
CORONA SUECA	74,23	6,3685
YUAN	75,93	6,2257
EURO	637,36	0,7417
DEG	726,38	0,6508

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 29 de enero de 2013.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$701,43 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 29 de enero de 2013.

Santiago, 29 de enero de 2013.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

ESTABLECE NORMAS URBANÍSTICAS AL ÁREA IDENTIFICADA EN LA MEMORIA EXPLICATIVA

Núm. 96.- Quilpué, 9 de enero de 2013.- Vistos: El predio ubicado en el sector del ex fundo San Jorge, que tiene asignado el uso de suelo Parque Regional en el Plan Regulador Comunal vigente desde el año 1971; que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59° del DFL N° 458 (V. y U.), la declaratoria a utilidad pública dispuesta por el Plan Regulador Comunal vigente del predio singularizado precedentemente, caducó el día 12 de febrero de 2010, motivo por el cual Asesoría Urbana propuso las normas urbanísticas a esta área, asimilándola a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno; que de acuerdo a la misma norma legal, se establece el procedimiento para asignar las nuevas normas urbanísticas; el Ord. alcaldicio N° 597, de fecha 04.10.12, del Sr. Alcalde (S), mediante el cual solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo su informe favorable para la asignación de normas urbanísticas al área definida por el polígono C-D-d-a-E-F-G-C que encierra una superficie total de 224.454,52 m² de superficie; el Ord. N° 25, de fecha 08.01.13, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, mediante el cual informa favorablemente al respecto de la asignación de uso de suelo mencionada precedentemente, y teniendo presente: La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

I.- Establécense las Normas Urbanísticas aplicables al área identificada en la Memoria Explicativa que se adjunta a folios 01 al 05 y graficadas en el Plano PRCQ - AU N° 4, que constan en el expediente de esta resolución, todos los cuales forman parte del presente decreto y pasan a formar parte integrante del Plan Regulador de la comuna de Quilpué.

II. Remítase copia del expediente del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, para lo cual pasen los antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana.

III. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Mauricio Viñambres Adasme, Alcalde.- Joaquín Mañes Aladro, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Secretario Municipal.